

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, de conformidad con el informe de notificación de los acreedores hipotecarios allegado por la parte demandante (Archivo 135), se observa que el término de 20 días con el que contaban los acreedores para hacer valer la hipoteca respectiva, venció el 05 de febrero de 2024 a las 05:00 p.m. Dentro del término, el Representante Legal de Central de Inversiones S.A., solicitó se desvincule dicha entidad del presente asunto (Archivo 137). Respecto del segundo acreedor, Banco BBVA, se observa que dentro del término conferido guardó silencio.

DÍAS HÁBILES: 18, 19 de diciembre de 2023, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de enero de 2024, 01, 02 y **05 de febrero de 2024**

DÍAS INHÁBILES: Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024, 13, 14, 20, 21, 27, 28 de enero de 2024, 03 y 04 de febrero de 2024

Finalmente se informa que el demandante, solicita se fije fecha para remate (Archivo 138) y el secuestre solicita ser relevado del cargo (Archivo 139).

Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, 13 de marzo de 2024.

LINA MILENA GALEANO RIOS
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 630014003006-2018-00536-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al presente asunto el memorial que obra en el documento 137 del expediente digital, allegado por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A., donde solicitó se desvincule dicha entidad del presente asunto, sin lugar a emitir pronunciamiento alguno.

Así mismo, como quiera que la notificación realizada por el demandante a los acreedores hipotecarios se encuentra realizada en debida forma, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho encuentra procedente



continuar con el trámite respectivo en este asunto.

En consecuencia, previo a resolver de fondo la solicitud para fijar fecha de remate (Archivo 138), se requiere a la parte demandante¹, para que se sirva allegar al plenario el respectivo avalúo del inmueble sobre el cual se está solicitando el remate. Una vez allegue el documento requerido, se procederá a estudiar la solicitud referida.

Finalmente, en cuanto a la solicitud visible a orden número 139 del expediente digital, el Despacho encuentra que la petición del representante legal de la empresa DAFUBA S.A.S.², quien funge como secuestre dentro del presente asunto, es procedente, y en consecuencia se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, teniendo de presente la Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023, por medio de la cual conforma la nueva lista de auxiliares de justicia para el distrito de Armenia y Administrativo del Quindío; en reemplazo del actual secuestre, se nombra a LAURA ESTHER CORDERO BLANCO³, quien se puede localizar en la Calle 22 No 16 – 54 Oficina 205 y Calle 21 No. 26 - 45 apto 502 de Armenia, teléfono 3153927382 y al correo electrónico cordero945@gmail.com; para tal efecto, a fin de comunicar lo aquí dispuesto, envíese el presente auto, al nuevo secuestre y al saliente.

El secuestre relevado deberá realizar la entrega del bien dejado bajo su custodia al nuevo secuestre y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 040 del 15 de marzo de 2024)

EAPC.
(13Trabajados)

¹ Remítase copia de este auto al demandante: abogadamarcela@hotmail.com

² Remítase copia de este auto al secuestre saliente: javierpbueno@hotmail.com; Dany832@hotmail.com

³ Remítase copia de este auto al secuestre designado: cordero945@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89595eb552ef72477b217b6d8d0142d0f6d5e3a7fcd8f970b93b0d28b160941a**

Documento generado en 14/03/2024 02:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>